



Banco Covalto, S.A.
Institución de Banca Múltiple

Banco Covalto, S.A.

Información complementaria al 2do. Trimestre de 2026, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre el Índice de Capitalización (Anexo 1-O)

I. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL NETO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA I.1 “FORMATO DE REVELACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL SIN CONSIDERAR TRANSITORIEDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES REGULATORIOS”;	3
II. RELACIÓN DEL CAPITAL NETO CON EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;	6
III. ACTIVOS PONDERADOS SUJETOS A RIESGOS TOTALES;	9
IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS QUE FORMAN PARTE DEL CAPITAL NETO;	13
V. DEROGADO.	13
VI. PONDERADORES INVOLUCRADOS EN EL CÁLCULO DEL SUPLEMENTO DE CAPITAL CONTRACÍCLICO DE LAS INSTITUCIONES;	13
VII. PRINCIPALES INDICADORES ASOCIADOS AL SUPLEMENTO AL CAPITAL NETO PARA INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA LOCAL.	13
ANEXO: NOTAS	14

I. Integración del Capital Neto de conformidad con la Tabla I.1 “Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios”;

Tabla I.1

Formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios

Referencia ¹	Capital Fundamental (CF): instrumentos y reservas	Monto
1	Acciones ordinarias que califican para Capital Fundamental más su prima correspondiente	2,642.5284
2	Resultados de ejercicios anteriores	- 1,051.9448
3	Otros elementos de la utilidad integral (incluyendo otras reservas)	79.0684
4	Derogado	0.0000
5	Acciones ordinarias emitidas por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el Capital Fundamental)	No aplica
6	Capital Fundamental antes de ajustes regulatorios	1,669.6520
Capital Fundamental: ajustes regulatorios		
7	Ajuste por valuación prudencial	No aplica
8	Crédito mercantil (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	0.0000
9	Otros intangibles diferentes a los derechos por servicios hipotecarios (neto de sus correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	18.7878
10 (conservador)	Impuestos a la utilidad diferidos a favor que dependen de ganancias futuras excluyendo aquellos que se derivan de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	300.7332
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-43.7162
12 (conservador)	Reservas pendientes de constituir	0.0000
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización	0.0000
14	Pérdidas y ganancias ocasionadas por cambios en la calificación crediticia propia sobre los pasivos valuados a valor razonable	No aplica
15	Plan de pensiones por beneficios definidos	0.0000
16 (conservador)	Inversiones en acciones propias	0.0000
17 (conservador)	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	0.0000
18 (conservador)	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	0.0000
19 (conservador)	Inversiones significativas en acciones ordinarias de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	0.0000
20 (conservador)	Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)	0.0000
21	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales (monto que excede el umbral del 10%, neto de impuestos diferidos a cargo)	21.7684

¹ La referencia numérica coincide con la referencia del formato internacional de revelación sobre la definición de capital contenido en el documento “Requisitos de divulgación de la composición del capital” publicado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en junio de 2012. Adicionalmente, cuando se haga la referencia a las definiciones o términos señalados en las presentes disposiciones se entenderá lo siguiente:

Formato internacional	Disposiciones	Abreviación
Total Capital	Capital Neto	CN
Tier 1	Capital Básico	CB
Common Equity Tier 1	Capital Fundamental	CF
Additional Tier 1	Capital Básico No Fundamental	CNF
Tier 2 Capital	Capital complementario	CC

22	Monto que excede el umbral del 15%	No aplica
23	Del cual: Inversiones significativas donde la institución posee más del 10% en acciones comunes de instituciones financieras	No aplica
24	Del cual: Derechos por servicios hipotecarios	No aplica
25	Del cual: Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales	No aplica
26	Ajustes regulatorios adicionales	57.2965
A	Derogado	0.0000
B	Del cual: Inversiones en deuda subordinada.	0.0000
C	Derogado	0.0000
D	Del cual: Inversiones en organismos multilaterales	0.0000
E	Del cual: Inversiones en empresas relacionadas	0.0000
F	Del cual: Inversiones en capital de riesgo	0.0000
G	Del cual: Inversiones en fondos de inversión	0.0000
H	Del cual: Financiamiento para la adquisición de acciones propias	0.0000
I	Derogado	0.0000
J	Del cual: Cargos diferidos y pagos anticipados	3.0131
K	Derogado	0.0000
L	Del cual: Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidas	54.2834
M	Del cual: Personas Relacionadas Relevantes	0.0000
N	Del cual: Plan de pensiones por beneficios definidos	0.0000
O	Derogado	0.0000
P	Del cual: Inversiones en el capital de empresas que tengan por finalidad compensar y liquidar operaciones celebradas en bolsa	0.0000
Q	Del cual: Grandes exposiciones	0.0000
27	Ajustes regulatorios que se aplican al Capital Fundamental debido a la insuficiencia de Capital Básico No Fundamental y al Capital complementario para cubrir deducciones	No aplica
28	Ajustes regulatorios totales al Capital Fundamental	354.8697
29	Capital Fundamental	1,314.7823
Capital Básico No Fundamental: instrumentos		
30	Instrumentos emitidos directamente que califican como Capital Básico No Fundamental, más su prima	0.0000
31	De los cuales: Clasificados como capital bajo los criterios contables aplicables	0.0000
32	De los cuales: Clasificados como pasivo bajo los criterios contables aplicables	No aplica
33	Derogado	0.0000
34	Instrumentos emitidos de Capital Básico No Fundamental e instrumentos de Capital Fundamental que no se incluyen en el renglón 5 que fueron emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el Capital Básico No Fundamental)	No aplica
35	Derogado	0.0000
36	Capital Básico No Fundamental antes de ajustes regulatorios	0.0000
Capital Básico No Fundamental: ajustes regulatorios		
37	Inversiones en Instrumentos de Capital propios Básico No Fundamental	No aplica
38	Inversiones en acciones recíprocas en instrumentos de Capital Básico No Fundamental	No aplica
39	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
40	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
41	Ajustes regulatorios nacionales	0.0000
42	Ajustes regulatorios aplicados al Capital Básico No Fundamental debido a la insuficiencia del capital complementario para cubrir deducciones	No aplica
43	Ajustes regulatorios totales al Capital Básico No Fundamental	0.0000
44	Capital Básico No Fundamental (CBNF)	0.0000
45	Capital Básico (CB=CF+CBNF)	1,314.7823
Capital complementario: instrumentos y reservas		
46	Instrumentos emitidos directamente que califican como capital complementario, más su prima	0.0000
47	Derogado	0.0000
48	Instrumentos de capital complementario e instrumentos de Capital Fundamental y Capital Básico No Fundamental que no se hayan incluido en los renglones 5 o 34, los cuales hayan sido emitidos por subsidiarias en tenencia de terceros (monto permitido en el capital complementario)	No aplica
49	Derogado	0.0000
50	Reservas	0.0000
51	Capital complementario antes de ajustes regulatorios	0.0000

Capital complementario: ajustes regulatorios		
52	Inversiones en instrumentos propios de capital complementario	No aplica
53	Inversiones recíprocas en instrumentos de capital complementario	No aplica
54	Inversiones en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de la consolidación regulatoria, netas de las posiciones cortas elegibles, donde la institución no posea más del 10% del capital social emitido (monto que excede el umbral del 10%)	No aplica
55	Inversiones significativas en el capital de bancos, instituciones financieras y aseguradoras fuera del alcance de consolidación regulatoria, netas de posiciones cortas elegibles, donde la Institución posea más del 10% del capital social emitido	No aplica
56	Ajustes regulatorios nacionales	0.0000
57	Ajustes regulatorios totales al capital complementario	0.0000
58	Capital complementario (CC)	0.0000
59	Capital Neto (CN=CB+CC)	1,314.7823
60	Activos Ponderados por Riesgos Totales	9,069.8726
Razones de capital y suplementos		
61	Capital Fundamental (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales)	14.50%
62	Capital Básico (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales)	14.50%
63	Capital Neto (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales)	14.50%
64	Suplemento específico institucional (al menos deberá constar de: el requerimiento de Capital Fundamental más el Suplemento de Conservación de Capital, más el Suplemento de Capital Contracíclico, más el Suplemento de Conservación de Capital a Instituciones de Banca Múltiple de Importancia Sistémica Local; expresado como el porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgos Totales)	7.00%
65	Del cual: Suplemento de Conservación de Capital	2.50%
66	Del cual: Suplemento de Capital Contracíclico bancario específico	0.00%
67	Del cual: Suplemento de Conservación de Capital a Instituciones de Banca Múltiple de Importancia Sistémica Local	0.00%
68	Capital Fundamental disponible para cubrir los suplementos (como porcentaje de los Activos Ponderados por Riesgo Totales)	7.50%
Mínimos nacionales (en caso de ser diferentes a los de Basilea III)		
69	Razón mínima nacional de Capital Fundamental (si difiere del mínimo establecido por Basilea III)	No aplica
70	Razón mínima nacional de Capital Básico (si difiere del mínimo establecido por Basilea III)	No aplica
71	Razón mínima nacional de Capital Neto (si difiere del mínimo establecido por Basilea III)	No aplica
Cantidades por debajo de los umbrales para deducción (antes de la ponderación por riesgo)		
72	Inversiones no significativas en el capital de otras instituciones financieras	No aplica
73	Inversiones significativas en acciones comunes de instituciones financieras	No aplica
74	Derechos por servicios hipotecarios (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	No aplica
75	Impuestos a la utilidad diferidos a favor derivados de diferencias temporales (netos de impuestos a la utilidad diferidos a cargo)	129.2835
Límites aplicables a la inclusión de reservas en el capital complementario		
76	Reservas elegibles para su inclusión en el capital complementario con respecto a las exposiciones sujetas a la metodología estandarizada (previo a la aplicación del límite)	0.0000
77	Límite en la inclusión de provisiones en el capital complementario bajo la metodología estandarizada	75.3501
78	Reservas elegibles para su inclusión en el capital complementario con respecto a las exposiciones sujetas a riesgo de crédito (previo a la aplicación del límite)	0.0000
79	Límite en la inclusión de reservas en el capital complementario bajo la metodología de calificaciones internas	0.0000
Derogado		
80	Derogado	0.0000
81	Derogado	0.0000
82	Derogado	0.0000
83	Derogado	0.0000
84	Derogado	0.0000
85	Derogado	0.0000

II. Relación del Capital Neto con el estado de situación financiera;

Tabla II.1
Cifras del estado de situación financiera

Referencias de los rubros del estado de situación financiera	Rubros del estado de situación financiera	Monto presentado en el estado de situación financiera
	Activo	
BG1	Efectivo y equivalentes de efectivo	721.7895
BG2	Cuentas de margen	0.0000
BG3	Inversiones en instrumentos financieros	410.3673
BG4	Deudores por reporto	400.1872
BG5	Préstamo de valores	0.0000
BG6	Instrumentos financieros derivados	0.0000
BG7	Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	0.0000
BG8	Total de cartera de crédito (neto)	8,727.3925
BG9	Activos virtuales	0.0000
BG10	Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	0.0000
BG11	Otras cuentas por cobrar (neto)	22.0610
BG12	Bienes adjudicados (neto)	164.9778
BG13	Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	5.7682
BG14	Inversiones permanentes	0.0000
BG15	Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	0.0000
BG16	Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	0.0000
BG17	Activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto)	451.7851
BG18	Activos intangibles (neto)	18.7878
BG19	Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)	9.2289
BG20	Crédito mercantil	0.0000
BG21	Pagos anticipados y otros activos (neto)	163.1490
	Pasivo	
BG22	Captación tradicional	7,451.2861
BG23	Préstamos interbancarios y de otros organismos	1,458.0609
BG24	Acreedores por reporto	0.0000
BG25	Préstamos de valores	0.0000
BG26	Colaterales vendidos o dados en garantía	0.0000
BG27	Instrumentos financieros derivados	6.3802
BG28	Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	0.0000
BG29	Obligaciones en operaciones de bursatilización	0.0000
BG30	Pasivo por arrendamiento	10.4661
BG31	Recursos de aplicación restringida recibidos del Gobierno Federal;	0.0000
BG32	Otras cuentas por pagar	189.9959
BG33	Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta	0.0000
BG34	Instrumentos financieros que califican como pasivo	0.0000
BG35	Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo	0.0000
BG36	Pasivo por impuestos a la utilidad	0.0000
BG37	Pasivo por beneficios a los empleados	19.5500
BG38	Créditos diferidos y cobros anticipados	290.1030
	Capital contable	
BG39	Capital contribuido	2,642.5284
BG40	Capital ganado	-972.8764
	Cuentas de orden	
BG41	Avales otorgados	0.0000

BG42	Activos y pasivos contingentes	0.0000
BG43	Compromisos crediticios	5,129.8103
BG44	Bienes en fideicomiso o mandato	16,286.7820
BG45	Agente financiero del Gobierno Federal	0.0000
BG46	Bienes en custodia o en administración	1,865.0994
BG47	Colaterales recibidos por la entidad	396.9472
BG48	Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	0.0000
BG49	Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	0.0000
BG50	Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	428.3930
BG51	Otras cuentas de registro	16,543.1625

Tabla II.2

Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto

Identificador	Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia del formato de revelación de la integración de capital del apartado I del presente anexo	Monto de conformidad con las notas a la tabla Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto	Referencia(s) del rubro del estado de situación financiera y monto relacionado con el concepto regulatorio considerado para el cálculo del Capital Neto proveniente de la referencia mencionada
Activo				
1	Crédito mercantil	8	0.0000	
2	Otros Intangibles	9	18.7878	BG18
3	Impuesto a la utilidad diferida (a favor) proveniente de pérdidas y créditos fiscales	10	300.7332	BG17
4	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización	13	0.0000	
5	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado	15	0.0000	
6	Inversiones en acciones de la propia institución	16	0.0000	
7	Inversiones recíprocas en el capital ordinario	17	0.0000	
8	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la institución no posea más del 10% del capital social emitido	18	0.0000	
9	Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la institución no posea más del 10% del capital social emitido	18	0.0000	
10	Inversiones directas en el capital de entidades financieras donde la institución posea más del 10% del capital social emitido	19	0.0000	
11	Inversiones indirectas en el capital de entidades financieras donde la institución posea más del 10% del capital social emitido	19	0.0000	
12	Impuestos a la utilidad diferida (a favor) proveniente de diferencias temporales	21, 75	21.7684	BG17
13	Reservas reconocidas como capital complementario	50, 76, 78	0.0000	
14	Inversiones en deuda subordinada	26 – B	0.0000	

15	Inversiones en organismos multilaterales	26 – D	0.0000	
16	Inversiones en empresas relacionadas	26 – E	0.0000	
17	Inversiones en capital de riesgo	26 – F	0.0000	
18	Inversiones en fondos de inversión	26 – G	0.0000	
19	Financiamiento para la adquisición de acciones propias	26 – H	0.0000	
20	Cargos diferidos y pagos anticipados	26 – J	3.0131	BG21
21	Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (neta)	26 – L	54.2834	BG17
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos	26 – N	0.0000	
23	Inversiones en cámaras de compensación	26 - P	0.0000	
24	Derechos por servicios hipotecarios (monto que excede el umbral del 10%)	20	0.0000	
Pasivo				
25	Impuesto a la utilidad diferida (a cargo) asociados al crédito mercantil	8	0.0000	
26	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros intangibles	9	0.0000	
27	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado	15	0.0000	
28	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados al plan de pensiones por beneficios definidos	15	0.0000	
29	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a otros distintos a los anteriores	21	0.0000	
30	Obligaciones subordinadas monto que cumple con el Anexo 1-R	31	0.0000	
31	Obligaciones subordinadas monto que cumplen con el Anexo 1-S	46	0.0000	
32	Impuestos a la utilidad diferida (a cargo) asociados a cargos diferidos y pagos anticipados	26 – J	0.0000	
Capital contable				
33	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-Q	1	2,642.5284	BG39
34	Resultado de ejercicios anteriores	2	-1,051.9448	BG40
35	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo	3	79.0684	BG40
36	Otros elementos del capital ganado distintos a los anteriores	3	0.0000	
37	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-R	31	0.0000	
38	Capital contribuido que cumple con el Anexo 1-S	46	0.0000	
39	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo de partidas no registradas a valor razonable	3, 11	0.0000	
40	Efecto acumulado por conversión	3	0.0000	

41	Resultado por tenencia de activos no monetarios	3	0.0000	
Conceptos regulatorios no considerados en el estado de situación financiera				
42	Reservas pendientes de constituir	12	0.0000	
43	Operaciones con Personas Relacionadas Relevantes	26 – M	0.0000	
44	Grandes exposiciones	26 - Q	0.0000	

III. Activos Ponderados Sujetos a Riesgos Totales;

Tabla III.1

Posiciones expuestas a riesgo de mercado por factor de riesgo

Concepto	Importe de posiciones equivalentes	Requerimiento de capital
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	1,031.0374	82.4830
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable	0.0000	0.0000
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDI's o UMA's	0.0000	0.0000
Operaciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del Salario Mínimo General	0.0000	0.0000
Posiciones en UDI's, UMA's o con rendimiento referido al INPC	0.0000	0.0000
Posiciones en moneda nacional con tasa de rendimiento referida al crecimiento del salario mínimo general	0.0000	0.0000
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal	31.7450	2.5396
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	230.2466	18.4197
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	0.0000	0.0000
Posiciones en Mercancías	0.0000	0.0000

Tabla III.2

Activos ponderados sujetos a riesgo de crédito por grupo de riesgo

Concepto	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
Grupo I-A (ponderados al 0%)	0.0000	0.0000
Grupo I-B (ponderados al 2%)	0.0000	0.0000
Grupo I-B (ponderados al 4%)	0.0000	0.0000
Grupo II (ponderados al 0%)	0.0000	0.0000

Grupo II (ponderados al 20%)	0.0000	0.0000
Grupo II (ponderados al 50%)	0.0000	0.0000
Grupo II (ponderados al 100%)	0.0000	0.0000
Grupo II (ponderados al 120%)	0.0000	0.0000
Grupo II (ponderados al 150%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 2.5%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 2.88%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 6.25%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 7.19%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 10%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 11.5%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 12.5%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 14.38%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 15%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 17.25%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 18.75%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 20%)	51.7104	4.1368
Grupo III (ponderados al 21.56%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 23%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 25%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 28.75%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 50%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 57.5%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 60%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 69%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 75%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 86.25%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 100%)	1.7645	0.1412
Grupo III (ponderados al 115%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 120%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 138%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 150%)	0.0000	0.0000
Grupo III (ponderados al 172.5%)	0.0000	0.0000
Grupo IV (ponderados al 0%)	0.0000	0.0000

Grupo IV (ponderados al 20%)	271.5473	21.7238
Grupo V (ponderados al 0%)	0.0000	0.0000
Grupo V (ponderados al 10%)	0.0000	0.0000
Grupo V (ponderados al 20%)	0.0000	0.0000
Grupo V (ponderados al 50%)	0.0000	0.0000
Grupo V (ponderados al 115%)	0.0000	0.0000
Grupo V (ponderados al 150%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 20%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 25%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 30%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 40%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 50%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 70%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 75%)	614.3585	49.1487
Grupo VI (ponderados al 85%)	586.9529	46.9562
Grupo VI (ponderados al 100%)	6.2599	0.5008
Grupo VI (ponderados al 115%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 120%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 150%)	0.0000	0.0000
Grupo VI (ponderados al 172.5%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 10%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 11.5%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 20%)	263.4319	21.0746
Grupo VII_A (ponderados al 23%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 50%)	112.9567	9.0365
Grupo VII_A (ponderados al 57.5%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 90%)	360.7168	28.8573
Grupo VII_A (ponderados al 100%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 115%)	2,896.9505	231.7560
Grupo VII_A (ponderados al 120%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 138%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 150%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_A (ponderados al 172.5%)	0.0000	0.0000

Grupo VII_B (ponderados al 0%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 20%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 23%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 50%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 57.5%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 100%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 115%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 120%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 138%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 150%)	0.0000	0.0000
Grupo VII_B (ponderados al 172.5%)	0.0000	0.0000
Grupo VIII (ponderados al 115%)	154.5428	12.3634
Grupo VIII (ponderados al 150%)	36.2076	2.8966
Grupo IX (ponderados al 100%)	1,081.1138	86.4891
Grupo IX (ponderados al 115%)	343.6649	27.4932
Grupo IX (ponderados al 150%)	0.0000	0.0000
Grupo X (ponderados al 1250%)	0.0000	0.0000
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 20%)	0.0000	0.0000
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 50%)	0.0000	0.0000
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 100%)	0.0000	0.0000
Bursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 350%)	0.0000	0.0000
Bursatilizaciones con grado de Riesgo 4, o 5 o No calificados (ponderados al 1250%)	0.0000	0.0000
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 1 (ponderados al 40%)	0.0000	0.0000
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 2 (ponderados al 100%)	0.0000	0.0000
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 3 (ponderados al 225%)	0.0000	0.0000
Rebursatilizaciones con Grado de Riesgo 4 (ponderados al 650%)	0.0000	0.0000
Rebursatilizaciones con grado de Riesgo 4, 5 o No Calificados (ponderados al 1250%)	0.0000	0.0000
Otras ponderaciones por bursatilización	0.0000	0.0000

Tabla III.3**Requerimientos de capital y activos ponderados sujetos a riesgo operacional**

Requerimiento de capital	Activos ponderados por riesgo
79.5732	994.6650

IV. Características de los títulos que forman parte del Capital Neto;

Banco Covalto no cuenta con instrumentos de capital o títulos representativos del capital social que cumplan con las condiciones establecidas en alguno de los Anexos 1-Q, 1-R o 1-S de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

V. Derogado.**VI. Ponderadores involucrados en el cálculo del Suplemento de Capital Contracíclico de las Instituciones;**

Banco Covalto no requiere generar un Suplemento de Capital Contracíclico.

VII. Principales indicadores asociados al Suplemento al Capital Neto para instituciones de importancia sistémica local.

Banco Covalto no requiere generar un Suplemento al Capital Neto para instituciones de importancia sistémica local.

Anexo: Notas

Tabla I.2

Notas al formato de revelación de la integración de capital sin considerar transitoriedad en la aplicación de los ajustes regulatorios

Referencia	Descripción
1	Elementos del capital contribuido conforme a la fracción I inciso a) numerales 1) y 2) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
2	Resultados de ejercicios anteriores y sus correspondientes actualizaciones.
3	Reservas de capital, resultado neto, resultado por valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender, resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo y el saldo de remediciones por beneficios definidos a los empleados considerando en cada concepto sus actualizaciones.
4	Derogado
5	No aplica para el ámbito de capitalización en México que es sobre una base no consolidada. Este concepto solo aplicaría para entidades donde el ámbito de aplicación es consolidado.
6	Suma de los conceptos 1 a 5.
7	No aplica. En México no se permite el uso de modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de mercado.
8	Crédito mercantil, neto de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
9	Intangibles, diferentes al crédito mercantil, y en su caso a los derechos por servicios hipotecario, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
10*	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales conforme a lo establecido en la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, ya que no permite compensar con los impuestos a la utilidad diferidos a cargo.
11	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo, únicamente cuando correspondan a partidas valuadas a costo amortizado y siempre que sea positivo; en caso de que este monto sea negativo deberá sumarse al capital fundamental. Lo anterior, sin incluir el efecto de los impuestos a la utilidad diferida correspondientes a este resultado.
12*	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que lo establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, ya que deduce del Capital Fundamental las reservas preventivas pendientes de constituirse, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, así como aquéllas constituidas con cargo a cuentas contables que no formen parte de las partidas de resultados o del capital contable y no sólo la diferencia positiva entre las Pérdidas Esperadas Totales menos las Reservas Admisibles Totales.
13	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización conforme a lo establecido en la fracción I inciso c) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
14	No aplica.
15	Inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos que corresponden a los recursos a los que la Institución no tiene acceso irrestricto e ilimitado. Estas inversiones se considerarán netas de los pasivos del plan y

	de los impuestos a la utilidad diferidos a cargo que correspondan que no hayan sido aplicados en algún otro ajuste regulatorio.
16*	El monto de la inversión en cualquier acción propia que la Institución adquiera: de conformidad con lo previsto en la Ley, de acuerdo con lo establecido en la fracción I inciso d) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones; a través de los índices de valores previstos por la fracción I inciso e) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, y a través de los fondos de inversión considerados en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que la deducción por este concepto se realiza del Capital Fundamental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido.
17*	Inversiones en el capital de sociedades, distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas de conformidad con lo establecido en la fracción I inciso j) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones correspondientes a fondos de inversión considerados en la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que la deducción por este concepto se realiza del Capital Fundamental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se considera a cualquier tipo de entidad, no solo entidades financieras.
18*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea hasta el 10% del capital social de entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de los fondos de inversión a los que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que la deducción por este concepto se realiza del Capital Fundamental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.
19*	Inversiones en acciones, donde la Institución posea más del 10% del capital social de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras conforme a lo establecido a la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, incluyendo aquellas inversiones realizadas a través de los fondos de inversión a los que se refiere la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Las inversiones anteriores excluyen aquellas que se realicen en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que la deducción por este concepto se realiza del Capital Fundamental, sin importar el nivel de capital en el que se haya invertido, y adicionalmente porque se deduce el monto total registrado de las inversiones.
20*	Los derechos por servicios hipotecarios se deducirán por el monto total registrado en caso de existir estos derechos. Este tratamiento es más conservador que el establecido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III, debido a que se deduce el monto total registrado de los derechos.
21	El monto de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes, que exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y la suma de las referencias 7 a 20.
22	No aplica. Los conceptos fueron deducidos del capital en su totalidad. Ver las notas de las referencias 19, 20 y 21.
23	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
24	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.

25	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 21.
26	Ajustes nacionales considerados como la suma de los siguientes conceptos. A. Derogado B. Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. C. Derogado D. Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo. E. Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en fondos de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. F. Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. G. Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de fondos de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15% del capital contable del citado fondo de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.
	H. Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I inciso l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. I. Derogado. J. Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. K. Derogado. L. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. M. El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. N. La diferencia entre las inversiones realizadas por el fondo de pensiones de beneficios definidos conforme al Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones menos la referencia 15. O. Derogado. P. Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones. Q. El monto que exceda los límites a los que se refieren el artículo 54 de las presentes disposiciones, respecto de la cantidad positiva que resulte de restar, al importe de la suma de los conceptos referidos en el inciso a) anterior, el importe de la suma de los conceptos referidos en los incisos b) a r) del artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
27	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el Capital Básico No Fundamental ni para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del Capital Fundamental.
28	Suma de los renglones 7 a 22, más los renglones 26 y 27.
29	Renglón 6 menos el renglón 28.
30	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen las

	condiciones establecidas en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 6 de estas disposiciones.
31	Monto del renglón 30 clasificado como capital bajo los estándares contables aplicables.
32	No aplica. Los instrumentos emitidos directamente que califican como Capital Básico No Fundamental, más su prima se registran contablemente como capital.
33	Derogado
34	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
35	Derogado
36	Suma de los renglones 30 y 34.
37	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
38	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
39	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
40	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
41	Ajustes nacionales considerados: Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al excedente de los Instrumentos de Capital a los que se refiere fracción II, inciso b), del artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
42	No aplica. No existen ajustes regulatorios para el capital complementario. Todos los ajustes regulatorios se realizan del Capital Fundamental.
43	Suma de los renglones 37 a 42.
44	Renglón 36, menos el renglón 43.
45	Renglón 29, más el renglón 44.
46	El monto correspondiente de los títulos representativos del capital social (incluyendo su prima en venta de acciones) que no hayan sido considerados en el Capital Fundamental ni en el Capital Básico No Fundamental y los Instrumentos de Capital, que satisfacen el Anexo 1-S de las presentes disposiciones conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.
47	Derogado.
48	No aplica. Ver la nota de la referencia 5.
49	Derogado
50	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y la diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.
51	Suma de los renglones 46, 48 y 50.
52	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
53	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
54	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
55	No aplica. La deducción se realiza en su totalidad del Capital Fundamental.
56	Ajustes nacionales considerados:

	Ajuste por reconocimiento del Capital Neto. El monto que se muestra corresponde al excedente de los Instrumentos de Capital a los que se refiere fracción II, del artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones
57	Suma de los renglones 52 a 56.
58	Renglón 51, menos renglón 57.
59	Renglón 45, más renglón 58.
60	Activos Ponderados Sujetos a Riesgos Totales.
61	Renglón 29 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
62	Renglón 45 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
63	Renglón 59 dividido por el renglón 60 (expresado como porcentaje).
64	Reportar el requerimiento mínimo del Capital Fundamental (4.5%) más la suma de los porcentajes expresados en los renglones 65, 66 y 67.
65	Reportar 2.5%
66	Porcentaje correspondiente al Suplemento de Capital Contracíclico al que se refiere el inciso c), fracción III, del Artículo 2 Bis 5 de las presentes disposiciones.
67	Porcentaje que se relaciona con el Suplemento de Conservación de Capital por carácter sistémico de la institución de banca múltiple, en los términos del inciso b), fracción III, del Artículo 2 Bis 5 de las presentes disposiciones.
68	Renglón 61 menos 7%.
69	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III.
70	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III.
71	No aplica. El mínimo es el mismo que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III.
72	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 18.
73	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 19.
74	No aplica. El concepto fue deducido del capital en su totalidad. Ver la nota de la referencia 20.
75	El monto, que no exceda el 10% de la diferencia entre la referencia 6 y suma de las referencias 7 a 20, de impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales menos los correspondientes impuestos a la utilidad diferidos a cargo no considerados para compensar otros ajustes.
76	Estimaciones preventivas para riesgo de crédito correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
77	1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
78	Diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
79	0.6% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.

80	Derogado
81	Derogado
82	Derogado
83	Derogado
84	Derogado
85	Derogado

Nota: * El tratamiento mencionado es más conservador que el que establece el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en su documento Basilea III.

Tabla II.3

Notas a la tabla II.2 “Conceptos regulatorios considerados para el cálculo de los componentes del Capital Neto”

Identificador	Descripción
1	Crédito mercantil.
2	Intangibles, sin incluir al crédito mercantil.
3	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de pérdidas y créditos fiscales.
4	Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización.
5	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos sin acceso irrestricto e ilimitado.
6	Cualquier acción propia que la Institución adquiera de conformidad con lo previsto en la Ley, que no hayan sido restadas; considerando aquellos montos adquiridos a través de las inversiones en índices de valores y el monto correspondiente a las inversiones en fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.
7	Inversiones en acciones de sociedades distintas a las entidades financieras a que se refiere el inciso f) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que sean a su vez, directa o indirectamente accionistas de la propia Institución, de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de éstas, considerando aquellas inversiones correspondientes a fondos de inversión distintas a las previstas por la referencia 18.
8	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.
9	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea hasta el 10% del capital de dichas entidades.
10	Inversiones directas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.
11	Inversiones indirectas en el capital de las entidades financieras a que se refieren los Artículos 89 de la Ley y 12 y 81 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, donde la Institución posea más del 10% del capital de dichas entidades.
12	Impuestos a la utilidad diferidos a favor provenientes de diferencias temporales.
13	La diferencia positiva de las Reservas Admisibles Totales menos las Pérdidas Esperadas Totales hasta por la suma del 1.25% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones en las que se utilice el Método Estándar para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito; y hasta por un monto que no exceda del 0.6% de los activos ponderados por riesgo de crédito, correspondientes a las Operaciones, en las que se utilice el método basado en calificaciones internas para calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito.
14	Inversiones en instrumentos de deuda subordinada, conforme a lo establecido en la fracción I inciso b) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
15	Inversiones en el capital de organismos multilaterales de desarrollo o de fomento de carácter internacional conforme a lo establecido en la fracción I inciso f) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones que cuenten con Calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor, igual o mejor al Grado de Riesgo 2 a largo plazo.
16	Inversiones en acciones de empresas relacionadas con la Institución en los términos de los Artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley, incluyendo el monto correspondiente de las inversiones en fondos de inversión y las inversiones en índices conforme a lo establecido en la fracción I inciso g) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.

17	Inversiones que realicen las instituciones de banca de desarrollo en capital de riesgo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso h) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
18	Las inversiones en acciones, distintas del capital fijo, de fondos de inversión cotizadas en las que la Institución mantenga más del 15% del capital contable del citado fondo de inversión, conforme a la fracción I inciso i) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones, que no hayan sido consideradas en las referencias anteriores.
19	Cualquier tipo de aportación cuyos recursos se destinen a la adquisición de acciones de la sociedad controladora del grupo financiero, de las demás entidades financieras integrantes del grupo al que pertenezca la Institución o de las filiales financieras de estas conforme a lo establecido en la fracción I incisos l) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
20	Cargos diferidos y pagos anticipados, netos de sus impuestos a la utilidad diferidos a cargo, conforme a lo establecido en la fracción I inciso n) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
21	La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas a favor conforme a la fracción I inciso p) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
22	Inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos que tengan ser deducidas de acuerdo con el Artículo 2 Bis 8 de las presentes disposiciones.
23	Las inversiones o aportaciones, directa o indirectamente, en el capital de empresas o en el patrimonio de fideicomisos u otro tipo de figuras similares que tengan por finalidad compensar y liquidar Operaciones celebradas en bolsa, salvo la participación de dichas empresas o fideicomisos en esta última de conformidad con el inciso f) fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
24	Los derechos por servicios hipotecarios registrados, en caso de existir estos derechos.
25	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al crédito mercantil.
26	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a otros intangibles (distintos al crédito mercantil).
27	Pasivos del plan de pensiones por beneficios definidos asociados a inversiones del plan de pensiones por beneficios definidos.
28	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados al plan de pensiones por beneficios definidos.
29	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales distintos los de las referencias 24, 25, 29 y 35.
30	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.
31	Monto de obligaciones subordinadas que cumplen con el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.
32	Impuestos a la utilidad diferidos a cargo provenientes de diferencias temporales asociados a cargos diferidos y pagos anticipados.
33	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-Q de las presentes disposiciones.
34	Resultado de ejercicios anteriores.
35	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a valor razonable.
36	Resultado neto y resultado por valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender.
37	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-R de las presentes disposiciones.
38	Monto del capital contribuido que satisface lo establecido en el Anexo 1-S de las presentes disposiciones.
39	Resultado por valuación de instrumentos para cobertura de flujo de efectivo de partidas cubiertas valuadas a costo amortizado.
40	Efecto acumulado por conversión.
41	Resultado por tenencia de activos no monetarios.
42	Reservas pendientes de constituir conforme a lo establecido en la fracción I inciso k) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
43	El monto agregado de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes conforme a la fracción I inciso s) del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
44	El monto que exceda los límites a los que se refieren el artículo 54 de las presentes disposiciones, respecto de la cantidad positiva que resulte de restar, al importe de la suma de los conceptos referidos en el inciso a) anterior, el importe de la suma de los conceptos referidos en los incisos b) a r) del artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.